





4. Carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

5. Certificación acreditativa del representante legal de la entidad beneficiaria acreditando que el importe de la ayuda ha sido recibido finalmente por el solicitante.

6. Adjuntar documentación que acredite el cumplimiento por parte del beneficiario de sus obligaciones en materia de publicidad.

La entidad concedente revisará todos los programas y, de cada programa, de conformidad con el artículo 85 del Real Decreto 887/2006, mediante técnicas de muestreo aleatorio simple, se comprobará un número determinado de expedientes de justificación.